



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040 -2021-GM/MDCLR

Carmen de La Legua - Reynoso, 16 de abril de 2,021.

VISTO:

El Informe N° 178-2021-SGLCP-GAF-MDCLR, de fecha 05 de abril de 2,021, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorandum N° 172-2021-GPP/MDCLR, de fecha 14 de abril de 2,021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 049-2021-GAF/MDCLR, de fecha 14 de abril de 2,021 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 123-2021-GAJ/MDCLR, de fecha 16 de abril de 2,021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2020-MDCLR, de fecha 21 de diciembre de 2,020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2,021 de la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua – Reynoso, ascendiente a la suma de S/. 30'706,303.00;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2021-GM/MDCLR, de fecha 22 de enero de 2,021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso, para el Ejercicio Fiscal 2,021, formulado en función a la asignación presupuestal;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado establecen: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"; "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el Año Fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el Año Fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, así mismo, el numeral 7.6.3 de la citada Directiva dispone que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el Portal Web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, el artículo 15 ° del T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en lo referente al Plan Anual de Contrataciones, establece: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Av. Primero de Mayo N° 898, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Callao



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040 -2021-GM/MDCLR

Carmen de La Legua - Reynoso, 16 de abril de 2021.

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: 6.2 **"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"**. 6.3 **"La Entidad pública, su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso"**. 6.4 **"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"**;

Que, así mismo el artículo 32° de la norma antes citada, en lo referente al valor estimado dispone: 32.1 **"En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación"**. 32.2 **"Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento"**. 32.3 **"La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores"**. 32.4 **"El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten"**. 32.6 **"El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"**;

Que, el artículo 41° de la norma acotada, refiere: 41.1 **"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"**;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 144-2020-GM/MDCLR, se aprueba la Directiva N° 01-2020-GAF/MDCLR "Procedimiento para la Planificación, Formulación, Aprobación, Modificación y Ejecución del Plan Anual de Contratación de la Municipalidad distrital de Carmen de la Legua - Reynoso";

Que, a través de su Informe N° 090-2021-SGLCP-GAF-MDCLR, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que, por su intermedio se requiera la Disponibilidad Presupuestal para la contratación de la **"ADQUISICION DE CESPED AMERICANO (GRASS CHAMPA) PARA LA RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LAS AREAS VERDES DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO"** de acuerdo al siguiente detalle:

Av. Primero de Mayo N° 898, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Callao



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070 -2021-GM/MDCLR

Carmen de La Legua - Reynoso, 16 de abril de 2021.

DETALLE	AREA USUARIA	MONTO
ADQUISICION DE CESPED AMERICANO (GRASS CHAMPA) PARA LA RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LAS AREAS VERDES DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO.	SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y AREAS VERDES	261,750.00
TOTAL		261,750.00

Que, con Memorandum N° 172-2021-GPP/MDCLR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 14° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público otorga la disponibilidad presupuestal, precisando que ésta estará sujeta a la disponibilidad financiera del Corporativo Municipal;

META	RUBRO	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
0033	Rubro 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.	2.3.1.5.2.1 Agropecuario, Ganadero y Jardinería	Para la adquisición del Césped Americano (Grass Champa) para la recuperación y mejoramiento de las Áreas Verdes.	130,875.00
	08 Impuestos Municipales			130,875.00
TOTAL				261,750.00

Que, mediante Informe N° 049-2021-GAF/MDCLR, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención al Informe N° 090-2021-SGLCP-GAF-MDCLR, señala que la adquisición del GRASS CHAMPA se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones con número de PAC 11, por un valor estimado de S/ 240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles), pero que se ha presentado una variación; por lo que, solicita la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021, mediante Resolución Gerencial, por el valor estimado de S/ 261,750.00 (Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 123-2021-GAJ/MDCLR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina y recomienda que resulta VIABLE que, mediante Resolución de Gerencia Municipal se modifique el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021 de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, para **"ADQUISICION DE CESPED AMERICANO (GRASS CHAMPA) PARA LA RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LAS AREAS VERDES DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO"**;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 349-2019-MDCLR y, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - que Formaliza la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

Av. Primero de Mayo N° 898, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Callao



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070 -2021-GM/MDCLR

Carmen de La Legua - Reynoso, 16 de abril de 2,021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Cuarta Modificación Versión 5** del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua - Reynoso, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2,021, a fin de incluir el siguiente Procedimiento de Selección denominado **"ADQUISICION DE CESPED AMERICANO (GRASS CHAMPA) PARA LA RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LAS AREAS VERDES DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO"**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

META	RUBRO	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
0033	Rubro 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.	2.3.1.5.2.1 Agropecuario, Ganadero y Jardinería	Para la adquisición del Césped Americano (Grass Champa) para la recuperación y mejoramiento de las Áreas Verdes.	130,875.00
	08 Impuestos Municipales			130,875.00
TOTAL				261,750.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PJGR/aepda.

Distribución:

- Alcaldía
- GAF
- SGLCP
- SGTI
- SGLPAV
- ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

ABOG. PEDRO JOSÉ GUTIERREZ REYES
GERENTE MUNICIPAL